REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 902 -2022/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G Sullana, 3 0 SEP 2022

VISTOS: el Informe N° 1043-2022/GRP-401000-401400-401410 de fecha de 18 de Julio de 2022, el Sub Director (e) de Estudios y Proyectos; el Informe N° 867-2022/GRP-401000-401100 de fecha 08 de setiembre de 2022 del Jefe (e) de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 1043-2022/GRP-401000-401400-401410, de fecha 18 de Julio de 2022, el Sub Director de la División de Estudios y Proyectos (e) solicita al Director Sub Regional de Infraestructura, la aprobación de ficha técnica del Servicio "MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DEPORTIVA CARLOS AUGUSTO PEÑA GARCÍA SECTOR LA PEÑITA DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROV. DE SULLANA, DPT. PIURA", por un valor referencial de S/ 36,791.68 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 68/100 SOLES), incluido I.G.V (18%), con precios vigentes al mes de Julio de 2022, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) días calendarios;

Que, con proveído, recaído en el documento antes indicado, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, pone de conocimiento a la Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, emitir acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante proveído recaído en el documento antes indicado, la Gerencia Sub Regional autoriza a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la emisión de informe y acto resolutivo correspondiente;

Que, conforme el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción por lo que se deberá aplicar supletoriamente el artículo 16 del Texto único Ordenado de la Ley N° 30225, establece que "El área usuaria requiere los bienes, servicio u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad, 16.2 Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen pro efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia del mismo. (...);

Que, el anexo N° 01 del Decreto Supremo 344-2018-EF define a la Ficha Técnica como Documento estándar mediante el cual se uniformiza la identificación y descripción de un bien o servicio común, a fi n de facilitar la determinación de las necesidades de las Entidades para su contratación y verificación al momento de la entrega o prestación a la Entidad";

Que, en atención a lo expuesto y a la opinión legal emitida por el Jefe (e) de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal a través del Informe N° 867-2022/GRP-401000-401100, de fecha 08 de Setiembre de 2022; opina que de conformidad con el requerimiento formulado por el Sub Director de Estudios y Proyectos y el Director Sub Regional de Infraestructura, deviene en procedente la aprobación de la Ficha Técnica del Servicio "MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DEPORTIVA CARLOS AUGUSTO PEÑA GARCÍA SECTOR LA PEÑITA DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROV. DE SULLANA, DPT. PIURA", por un valor referencial de S/ 36,791.68 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS



REPÚBLICA DEL PERÚ GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL Nº GSRLCC-G

902 -2022/GOB. REG.PIURA-

Sullana,

3 0 SEP 2022

NOVENTA Y UNO CON 68/100 SOLES), incluido I.G.V (18%), con precios vigentes al mes de Julio de 2022, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) días calendarios;

Contando con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos; de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley Nº 27902, Resolución Ejecutiva Regional Nº 302-2022/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 09 de Junio de 2022, Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOB.REG.PIURA-GR de fecha 30 de Diciembre de 2016, que delega competencias en materia de Contratación Publica bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA FICHA TÉCNICA SERVICIO DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DEPORTIVA CARLOS AUGUSTO PEÑA GARCÍA SECTOR LA PEÑITA DEL DISTRITO DE QUERECOTILLO, PROV. DE SULLANA, DPT. PIURA", por un valor referencial de S/ 36,791.68 (TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 68/100 SOLES), incluido I.G.V (18%), con precios vigentes al mes de Julio de 2022, con un plazo de ejecución de dieciocho (18) días calendarios;

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del Gobierno Regional Piura;

ARTÍCULO TERCERO.- HÁGASE, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Oficinas Sub Regionales de Administración y Asesoría Legal; Dirección Sub Regional de Infraestructura, Sub Dirección de Estudios y Proyectos, Sub Dirección de Obras y Liquidaciones, Equipo de Abastecimiento- área de contrataciones; así como a la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI del Gobierno Regional Piura y a los diversos órganos de la Gerencia Sub Regional que corresponda;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Mag. Eco. Edson Johan Caballero Marreros GERENTE SUB REGIONAL

GOBIERNO

RAGIONAL PIURA